

35  
cibdat de murcia vvezmos della el dicho vso e  
pacto comu de pascer la dicha verua e Rocar  
So pena de cinquenta mill maravedis para la  
Camara e fisco de sus altezas e si contra esto  
que de suso dicho tengo o contra cosa algun<sup>a</sup>  
o parte dello alguno vniere que por el mis-  
mo cause pierda e aya perdido qual quier  
derecho que touiere o pretendiere aver al se-  
norio e propiedad del dicho heredamiento  
de suso declarado e otro tanto por su estima-  
cion e valor e si fuere persona q touiere of-  
ficio de qual quier cibdat villa o lugar q  
le aya perdido e pierda e si no touiere offi-  
cio que pierda y aya perdido el tercio de los  
bienes e sean aplicados ala Camara e fisco  
de sus altezas e si cause fuere quel tal per-  
turbador o molestador o perturbadores o  
molestadores no touieren derecho ala pro-  
piedad que paguen la estimacion del dicho  
heredamiento con otro tanto e sea la me-  
ytad dela dicha pena para el concejo dela  
dicha cibdat e la otra meytad para la dicha  
Camara e fisco de sus altezas e de mas que  
incurren en las dichas penas por m d suso  
dichas segund se manda por la dicha ley  
de toledo Reseruando a cada vna delas  
dichas partes como Reseruo su derecho  
alaluo quanto ala propiedad para que  
la puedan pedir y demandar Sy viere que  
les cumple ante sus altezas o ante los se

